*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado a fs. 74/76 de este incidente, corresponde discriminar los honorarios regulados en la sentencia dictada a fs. 29, en forma conjunta, a los profesionales que ejercieron la dirección letrada y representación de la parte actora.

Por consiguiente de aquellos emolumentos se fijan las sumas de $ 27.500, $ 23.500. $ 23.500 y $ 23.500 para los doctores Fabián A. Braghieri, Héctor A. Mairal, Alberto C. Cappagli y Luis Santiago Soria, respectivamente (arts. 6°, 7°, 9°, 14 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432).

En cuanto a lo demás peticionado en el OTROSÍ DIGO de ese escrito, no resulta procedente proveer lo allí requerido por el apoderado de la sociedad civil Marval & O'Farrell, en virtud de lo resuelto por este Tribunal en el precedente de Fallos: 325:742. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI